

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJO DE GOBIERNO

**56. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A ENCOMIENDA DE GESTIÓN A PROYECTO MELILLA S.A.U. DEL "PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO" EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A PROYECTO MELILLA S.A.U. DEL «PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO» EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de conformidad con el art. 75.2 del Reglamento de Gobierno y Administración y el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería con el siguiente contenido literal:

### 1) INTRODUCCIÓN.

El artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla dispone que, entre otros objetivos, "las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo", ejerciendo tales atribuciones, además de sus propios empleados públicos, por gestión directa, y según lo dispuesto en la legislación vigente de Régimen Local - artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local-, a través de la empresa Proyecto Melilla SA.

Por otra parte, el artículo 21 del citado Estatuto de Autonomía dispone que "la ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo : Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado ( núm 11)".

El presente Encargo s medio propio determina el alcance de las prestaciones a desarrollar por parte de la empresa PROMESA y regula los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la actividad encargada por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

En este Encomienda de Gestión se fijan, asimismo, las condiciones de prestación de la actividad, las instrucciones fijadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, las compensaciones, su control y seguimiento.

### 2) DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA ENCOMIENDA

El objeto del Encomienda de Gestión es la ejecución del Programa **DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, consistente en el desarrollo de itinerarios individualizados de capacitación e inserción laboral dirigidos a mujeres de áreas rurales y urbanas inscritas como demandantes de empleo en el territorio de la Ciudad de Melilla, con objeto de mejorar su empleabilidad y/o cualificación profesional y promover su inserción laboral en ámbitos con buenas perspectivas territoriales de empleo, logrando la inserción profesional del número de participantes exigido en la convocatoria, según Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 25/04/2022, por la que se otorga subvención, con la aportación de los medios humanos, materiales y económicos para la gestión de dicho encargo.

### 3) REFERENCIAS LEGALES

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 11 dispone que:

**"Artículo 11.** Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.